



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES ESCOLARES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS GUILLERMO ARÉVALO OWSEYKOFF, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA INDUSTRIA MUEBLERA 4G, S.A. DE C.V. PARTE EL C. ROBERTO LETAYF BARROSO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) El día diecisiete del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, a través de la Subcoordinación Administrativa, remitió invitaciones y bases a **INDUSTRIA MUEBLERA 4G, S.A. DE C.V., CECILIA VÁZQUEZ ALARCÓN, EDNA YUDITH PÉREZ PÉREZ Y CD CAROL, S.A. DE C.V.**, para participar en la Licitación Simplificada número **LS-104S80823-009-2024, "PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES ESCOLARES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ"**, de acuerdo a la Disponibilidad de Suficiencia Presupuestal Interno (DSP) 016/DSP/2024 de fecha del día primero de del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.
- b) De conformidad con la licitación y bases de participación, se estableció la fecha para el acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas del día veintitrés del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.
- c) El día veinticinco del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resulto adjudicado la empresa **INDUSTRIA MUEBLERA 4G, S.A. DE C.V.**

DECLARACIONES:

1. "EL COLEGIO" declara que:

1.1 Que está facultado para celebrar el presente contrato abierto **DGV/LS/008/2024**, con fundamento en los artículos 1° fracciones I, 9, 10, 16, 26 fracción II, 27 fracción III, 61, 62, 63, 64, 65, 72, 73, 76, 79 y 82, y demás relativos y aplicables de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Correspondiente al ejercicio fiscal 2024; y los artículos 6 fracción XX y 18 fracciones XVII y XIX del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.





"2024, año de Felipe Carrillo Puerto"

1.2 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto del Gobierno del Estado de Veracruz con fecha 18 de agosto del 2000, reformado mediante Gaceta Oficial del Estado Tomo CCII, número extraordinario 510 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veinte; cuyo propósito es contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de personal calificado de nivel profesional técnico bachiller con los estudios complementarios para el acceso a nivel superior y la capacitación laboral, conforme a los requerimientos y necesidades del Sector Productivo y la Superación Profesional del Individuo.

1.3 Que comparece en este acto representado por el C. **Jesús Guillermo Arévalo Owseykoff**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato abierto y obligarse a su cumplimiento, en términos de las facultades que le fueron conferidas como tal mediante nombramiento de fecha uno de diciembre del dos mil dieciocho, expedido a su favor por el C. **Cuitláhuac García Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz-Llave, y ratificado el 1º de diciembre del dos mil veintidós.

1.4 Que tiene establecido su domicilio en la calle **FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA NÚMERO 37, COLONIA ADALBERTO TEJEDA, CÓDIGO POSTAL 91070, DE LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VER.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato abierto.

1.5 Cuenta con los recursos económicos para cubrir las erogaciones que se deriven de las obligaciones contraídas en el presente documento.

1.6 Cuenta con registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número **CEP0008295R6**.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1 2.1 Ser una Sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con copia del acta constitutiva 31,709 de fecha del día cuatro del mes de marzo del año dos mil veinte, pasada ante la fe del licenciado Francisco Saucedo Ramírez Notario Público número tres de la décimo segunda demarcación notarial en la ciudad de Coatepec del Estado de Veracruz.

Es una Persona Moral con actividad empresarial, conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la copia de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.





"2024, año de Felipe Carrillo Puerto"

2.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener amplias facultades para suscribir el presente contrato abierto y responder de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento.

2.3. Declara tener capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de calidad y económicas para obligarse a proporcionar la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES ESCOLARES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ", descritos en el anexo del contrato abierto DGV/LS/008/2024 el cual forma parte integral del presente contrato abierto.

2.4 Cuenta con registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con **IMG200304AG8**.

2.5 Tiene establecido su domicilio en la **CARRETERA FEDERAL COATEPEC-XALAPA KM. 1, DE LA COLONIA FLORIDA, CÓDIGO POSTAL 91517 DE LA CIUDAD DE COATEPEC, VER.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato abierto.

2.6 Que conoce plenamente las características de la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES ESCOLARES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ" que se describe en el anexo del contrato abierto DGV/LS/008/2024 el cual forma parte integral de este contrato abierto, por lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato abierto.

Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones, lo formalizan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL COLEGIO" encomienda a "EL PROVEEDOR" la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES ESCOLARES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ", a precio fijo que se especifican en el anexo del contrato abierto DGV/LS/008/2024 el cual forma parte integral de este contrato abierto.

SEGUNDA. - Ambas partes convienen en el pago de los "MUEBLES ESCOLARES" contratados, objeto del presente contrato abierto, el total de las partidas en concurso, con un importe mínimo de **\$269,700.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** con un impuesto al valor agregado **\$43,152.00 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, siendo un total de **\$312,852.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$430,632.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS**



"2024, año de Felipe Carrillo Puerto"

PESOS 00/100 M.N.) con un impuesto al valor agregado \$68,901.12 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 12/100 M.N.), siendo un total de \$499,533.12 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. **FORMA DE PAGO.-** Ambas partes convienen en que la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES ESCOLARES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ", objeto del presente contrato abierto, se proporcionará de acuerdo al anexo al presente contrato abierto con una vigencia del 29 de octubre al treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, se pagará con recursos de ingresos propios de acuerdo al formato de Disponibilidad Presupuestal Ingresos Propios 016/DSP/2024 de fecha primero de octubre del dos mil veinticuatro, una vez recibidos los "MUEBLES ESCOLARES" en el almacén de la dirección general y la factura debidamente requisitada y a entera satisfacción por parte del Colegio, el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta ~~N1-ELIMINADO 73~~ BANORTE a nombre de INDUSTRIA MUEBLERA 4G, S.A. DE C.V., con número de Clabe Interbancaria ~~N2-ELIMINADO 73~~ de la sucursal 9747 de Jalapa. La factura debe de emitirse a nombre del COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, con RFC CEP0008295R6 y domicilio fiscal en la calle Francisco González Bocanegra No. 37, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Ver.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los "MUEBLES ESCOLARES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ", que se describen en el anexo del contrato abierto DGV/LS/008/2024 el cual forma parte integral de este contrato abierto.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES ESCOLARES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ" estipulada y no podrá ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que adquiere a la firma del presente contrato abierto y a no incrementar por ningún motivo el costo total del mismo, en caso de contravención a lo establecido, "EL COLEGIO" dará por terminado los efectos del presente contrato abierto sin responsabilidad para ella y lo reasignará en forma inmediata a otro proveedor.

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" como empresario del personal que utilice con motivo del "ADQUISICIÓN DE MUEBLES ESCOLARES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ" contratadas, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las

4

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto"

disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se susciten con motivo de este contrato abierto.

SÉXTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES ESCOLARES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ"**, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el anexo del contrato abierto **DGV/LS/008/2024** el cual forma parte integral de este contrato abierto y a responder por cuenta y riesgo por daños y perjuicios que por insolvencia o negligencia que por su parte, se llegue a causar a **"EL COLEGIO"** o a terceros.

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" será el único responsable de proporcionar la **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES ESCOLARES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ"**, y por lo tanto deberá sujetarse a todos los reglamentos, ordenamientos y pliego de consignas de las autoridades competentes en la materia.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas eximiendo de esta a **"EL COLEGIO"**.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a él **"EL COLEGIO"**, como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los **"MUEBLES ESCOLARES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ"** objeto del presente contrato abierto en la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato abierto, mismos que será calculado sobre el monto de los mismos que no sean proporcionados en tiempo, forma y con la calidad requerida; efectuándose el descuento que resulte al momento de efectuarse el pago del presente a la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato abierto, mismo que será calculado sobre el monto total a pagar señalado en la cláusula segunda, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza respectiva.

El monto de aplicación de la penalidad antes señalada a **"EL PROVEEDOR"**, no excederá el monto de la fianza de cumplimiento de este instrumento.

DECIMA.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contrato abiertos o pedidos correspondientes, la calidad de los bienes, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar una fianza expedida por Institución Mexicana para operar en la

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto"

Republica a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de cumplimiento por el importe de: **\$43,063.20 (CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)**, equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de este contrato abierto referida en la cláusula segunda del presente, para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b). - Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL COLEGIO" el cumplimiento del contrato abierto, inclusive las cláusulas penales.
- c). - Dicha Fianza estará vigente a partir de la firma del contrato abierto y por un año más de la fecha en que se reciba de conformidad los bienes de este y solo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d). - La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aun el caso de que se le conceda a "EL PROVEEDOR" prorrogas y ampliaciones en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.
- e). - La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ABIERTO.

- **EL COLEGIO**, podrá en cualquier momento rescindir este contrato abierto cuando "EL PROVEEDOR", no cumpla con proporcionar la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES ESCOLARES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ" de conformidad con lo estipulado. En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato abierto, o de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ABIERTO. - **EL COLEGIO**, podrá en cualquier momento rescindir este contrato abierto, cuando los trabajadores o personal de "EL PROVEEDOR" acosen verbal,

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto"

sexual o de algún otro tipo a los alumnos, administrativos o docentes del **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

DÉCIMA TERCERA. - Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato abierto.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes manifiestan que en el presente contrato abierto, no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar y bajo las condiciones pactadas.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCION. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato abierto, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que por razón del domicilio presente o futuro pudiera adquirir.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil veinticuatro en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

POR "EL COLEGIO"

POR "EL PROVEEDOR"

JESÚS GUILLERMO ARÉVALO OWSEYKOFF
DIRECTOR GENERAL DEL
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

ROBERTO LETAYF BARROSO
INDUSTRIA MUEBLERA 4G, S.A. DE
C.V.

"ELABORÓ"

"REVISÓ"

C.

OSCAR RICO LÓPEZ

C.

JORGE APONTE SÁNCHEZ



VO. BO.

LIC. JULIO MARURI LANDA
TITULAR ÁREA JURÍDICA

Aviso de Privacidad Simplificado del Padrón de Proveedores del Colegio

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para las siguientes finalidades: Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz Llave, para integrar el padrón de proveedores; participar en los procesos de licitación y adjudicación directa, elaborar contratos abiertos, trámites de pago, comprobación de gastos, retención de impuestos y cumplimiento de obligaciones de transparencia.

Se le informa que no se realizan tratamientos adicionales.

Informamos que sus datos personales son compartidos con:

Destinatario de los datos personales	País	Finalidad
Sistema de Administración Tributaria	México	Proporcionar la información relativa a Declaraciones Informativas.
Sistema Bancario	México	Realizar Pagos
Contraloría General del Estado	México	Revisión o auditorías.
Órgano de Fiscalización Superior	México	Revisión o auditorías.
Auditoría superior de la Federación	México	Revisión o auditorías.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de las Solicitudes de Información a través de <http://www.conalepveracruz.edu.mx/inicio/> sección Avisos de Privacidad.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



Código: 30-524-PO-15-F07

Versión: 00

Fecha de Aprobación: 19/05/2023

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto"

**ANEXO CONTRATO ABIERTODGV/LS/008/2024
DE LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES ESCOLARES PARA EL COLEGIO DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Nº.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	IMPORTE	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE
1	SILLA CON PALETA STD. MOD. "MERCURIO" ESTRUCTURA FABRICADA EN ACERO COLOR NEGRO CONCHA EN POLIPROPILENO, COLOR VERDE, CON LOGOTIPO DE CONALEP, PALETA EN POLIPROPILENO COLOR NEGRO.	PZA	\$899.00	300	\$269,700.00	300	\$269,700.00
2	ESCRITORIO MODELO BASIC ESTRUCTURA FABRICADA EN ACERO TUBULAR CUADRADO DE 1" CON MARCO PERIMETRAL PARA RECIBIR LA CUBIERTA EN PERFIL RECTANGULAR DE 2 X 1" FALDON FRONTAL Y DOS LATERALES EN LAMINA DE ACERO. ELETROSOLDADA CON MICROALAMBRE, APLICACIÓN DE TRATAMIENTO ANTICORROSIVO Y CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA MICROPULVERIZADA HORNEADA A 200° C. CUBIERTA DE POLIPROPILENO EN COLOR: AZUL, VERDE Y NEGRO. DE MEDIDA 120 X 60 CM X 75 CM. DOTADA DE 4 REGATONES DE ALTO IMPACTO COLOR NEGRO.	PZA	\$4,197.00	0	\$0.00	6	\$25,182.00
3	SILLA MODELO MERCURIO GRANDE PARA MESA ESTRUCTURA FABRICADA EN ACERO TUBULAR REDONDO DE 1", REFUERZOS EN ACERO TUBULAR CUADRADO EN LA PARTE SUPERIOR DE BASE DE ASIENTO. CON PARRILLA PORTA LIBROS EN FIERRO MACIZO ELECTROSOLDADA CON MICRO ALAMBRE CON APLICACIÓN DE TRATAMIENTO ANTI-CORROSIVO Y CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA MICROPULVERIZADA HORNEADA A 200° C. CON CONCHA DE PLASTICO INYECTADA EN POLIPROPILENO EN COLOR: AZUL CON LOGO CONALEP. MEDIDAS GENERALES: ALTURA DE PISO A ASIENTO: 50 CM ALTURA DE PISO A RESPALDO: 78 CM DIMENSION DE LA GONCHA: 405 MM X 405 MM X 380 MM	PZA	\$587.00	0	\$0.00	135	\$79,245.00
4	ESCRITORIO MODELO BASIC ESTRUCTURA FABRICADA EN ACERO TUBULAR CUADRADO DE 1" CON MARCO PERIMETRAL PARA RECIBIR LA CUBIERTA EN PERFIL RECTANGULAR DE 2 X 1" FALDON FRONTAL Y DOS LATERALES EN LAMINA DE ACERO. ELETROSOLDADA CON MICRO ALAMBRE, APLICACIÓN DE TRATAMIENTO ANTICORROSIVO Y CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA MICROPULVERIZADA HORNEADA A 200° C. CUBIERTA DE POLIPROPILENO EN COLOR: AZUL, VERDE Y NEGRO. DE MEDIDA 120 X 60 CM X 75 CM. DOTADA DE 4 REGATONES DE ALTO IMPACTO COLOR NEGRO.	PZA	\$1,487.00	0	\$0.00	15	\$22,305.00
5	ESCRITORIO DE LAMINA CON FALDON Y CAJONERA ESTRUCTURA CONFORMADA POR MARCO PERIMETRAL EN ACERO TUBULAR CUADRADO DE 1 1/4" X 1 1/4" CALIBRE 18. TRAVESAÑO FRONTAL CON REFUERZO GUIA DE 1.04 CM EN PERFIL RECTANGULAR DE 2 X 1" CAL. 20. PANEL FRONTAL DE 1.04 X .25 Y TRAVESAÑOS LATERALES DE .39 CM EN PERFIL RECTANGULAR 2 X 1 CAL 20 CON DOBLES TROQUELADOS HACIA SU INTERIOR. CAJON EN LAMINA DE ACERO TROQUELADO CAL 20 DE .30 X .34 X .14 CM DE ALTURA. TODA LA ESTRUCTURA ES ELECTROSOLDADA CON MICRO ALAMBRE CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, ACABADA EN PINTURA ELECTROSTATICA MICROPULVERIZADA HORNEADA A 200° C. CUBIERTA DE 120 X 60. CUBIERTA DE POLIPROPILENO EN COLOR: AZUL, VERDE Y NEGRO. ALTURA TOTAL 75 CM	PZA	\$2,155.00	0	\$0.00	3	\$6,465.00
6	SILLA SECRETARIAL MODELO SPIDER BASE, RESPALDO DE MALLA DE POLIESTER Y BRAZOS DE POLIPROPILENO, RESPALDO DE MALLA MESH TELA IMPORT COLOR NEGRO, ASIENTO GRANDE DE HULE ESPUMA 24KG/M3 TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO CON TAPA EN POLIPROPILENO TEXTURIZADO EN LA CARA EXPUESTA. BASE SPIDER 5 PUNTAS FABRICADA EN NYLON DE 25". CONSTA DE PALANCA PARA AJUSTAR ALTURA Y BLOQUEO DE RECLINAMIENTO Y PERILLA PARA AJUSTAR LA TENSION DEL RECLINAMIENTO. NOTA: SE ENTREGA DESARMADA CON INSTRUCTIVO EN UNA CAJA, CON LAS PROTECCIONES NECESARIAS PARA SU RESGUARDO EN EL TRANSLADO.	PZA	\$1,849.00	0	\$0.00	15	\$27,735.00
SUBTOTAL					\$269,700.00		\$430,632.00
I.V.A.					\$43,152.00		\$68,901.12
TOTAL					\$312,852.00		\$499,533.12

9



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 17 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 19 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."